sesión, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo Cual yo el Secretario certifico.

Francisco Villillos

José Arnesagosti

Félix Arcárate-Ascasua

José Laspiur

Martín de Gallastegui

José Gallforsoro

Paulino Mamso

Dionisio de Zubizarreta

Manuel Mª Zumaádegui

Juan Artecho

El Secretario,

Manuel de Uyarrede

D. José Arnesagosti
" Alfonso Arcárate-Ascasua
" José Laspiur
" Martín Gallastegui
" José Gallforsoro
" Francisco Villerdi
" Paulino Mamso
" Juan Artecho
" Francisco Urquiola

En la villa de Vergara,

siendo las diez y media horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos y doce, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales Cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Don José Arnesagosti, Teniente primero en funciones de

Alcalde de la misma, y hecho Constar de que los demás Concejales no pudieron Concurrir a esta sesión por las ocupaciones perentorias, segun avisos que han pasado a esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobado, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Concedido

Se dió lectura del informe del Maestro de Obras D. J. Francisco de Oyarride, relativo a la instancia dirijida a este Ayuntamiento por el vecino de esta villa D. Miguel Camacho, con el plano trazado por D. Simón Arpiazu; y como quiera que en dicho informe se dice, que dicho plano reune las circunstancias que exije el Reglamento para la edificación y reformas de Casas de esta villa, y podria el Ayuntamiento conceder el permiso solicitado necesario para llevar a efecto la obra de que se trata, se dispuso Conformarse con el informe ya mencionado, y que a fin de prevenir los riesgos posibles en toda obra urbana, se acordó tambien advertir al solicitante y al director de la misma, que se observen las prescripciones de la R.O. de 6 de Noviembre de 1902 y del citado Reglamento sobre vallas, andamios y demás que sea pertinente acerca de este Caso.

Cuarto de Socorro.

La Comision de Beneficencia de este municipio manifiesta, que en vista de la instancia del Médico titular Sr. Oyarzabal, acom-

pomado de éste, han visto las habitaciones de la Casa de Beneficencia, en la que podría instalar un cuarto de Socorro, pero que las Hermanas de la Caridad, a Cuyo Cargo esta la Casa, alegaron que dichas habitaciones se hallan ocupadas Casi siempre, y por tanto, no pueden ser destinadas al objeto solicitado. También manifestó la Comisión que podría utilizarse parte de un tránsito, para habilitarlo allí Como lugar para Cuarto de Socorro, o si se quiere, Construirlo en las inmediaciones o adherido a la Casa de Beneficencia. El Ayuntamiento, en vista de estas manifestaciones, y que los diversos propietarios industriales de la localidad están en el decidido propósito de secundarlo Con todo entusiasmo y por todos los medios, según aparece en la referida instancia, acordó, que se invite a los mencionados industriales a una reunión, que, Con dicha Comisión y Médicos titulares, se ha de Celebrar el domingo próximo 27 del Corriente mes a las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del que ejerza funciones de Alcalde, para que enterándose del escrito del Sr. Ojarzabal se estudie y se decida el modo mas ventajoso de realizar el proyecto de que se trata.

Lavadero de Zubiaurre.

La Comisión de Obras manifiesta haberse personado en el barrio de Zubiaurre y habiendo elegido el punto y preparado el terreno en que ha de situarse el lavadero, detrás de la fuente actual, presu-

ta el presupuesto del gasto que ha de ocasionar la construcción del lavadero con terraza en la cubierta, formado por el Perito Agrícola, D. Santiago de Madariaga, cuya cuantía monta a 1.462,50 pesetas, y propone se proceda a la ejecución de la obra de que se trata, con sujeción a las condiciones facultativas subsiguientes a dicho presupuesto.

El Ayuntamiento enterado de la precedente manifestación acordó estimarla, y llevar a efecto la construcción del lavadero de Zalduondo, con la condición de que, previamente, la viuda de Laureano Garitano, como propietaria, ceda al Ayuntamiento el solar del lavadero, gratuitamente, y que la misma y sus sucesores tengan también el deber de la conservación de la terraza, en buen estado, sin goteras, haciendo constar todo ello en escritura pública a los fines consiguientes. También se acordó que se consigne a continuación del pliego de condiciones facultativas, la económica de que antes del fin de Enero próximo, de fondos del presupuesto de este año, se satisfará al contratista el importe de la obra, en vista de la liquidación final de la misma, con el descuento de diez por ciento de que trata la condición 13 del pliego. Así bien se dispuso anunciar la subasta de esta obra con arreglo al Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 con la condición de pagar los anuncios y demás

que menciona el apartado 8.º del art. 8 de dicha Instrucción.

Suspensión de un acuerdo.

Se leyó la comunicación del Sr. Alcalde de esta villa D. Francisco Obillos de 14 del actual en la que manifiesta, a este Ayuntamiento, que usando de las facultades que le concede el art. 169 de la vigente ley municipal ha suspendido el acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de dicho día, de amortizar o suprimir una plaza de serno de este municipio. Junto a la citada comunicación se presentó un Decreto de la Alcaldía del mismo día suspendiendo el acuerdo de la Corporación municipal ya indicado, cuyo Decreto copiado a la letra dice así:

"Decreto. Alcaldía de la villa de Vergara a 14 de Octubre de 1912. = Resultando que el día 28 del mes de Septiembre último, falleció en esta villa el vigilante nocturno armado D. Lázaro Arocena, y que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el 30 del mismo mes, los Sres. Concejales D. José Orueagasti y Consortes presentaron una moción pidiendo la amortización de dicha plaza, moción que fué desestimada, según se comprueba por la certificación que librada por esta Secretaría se acompaña. = Resultando que la desestimación de lo solicitado por los Sres. Orueagasti y Consortes se fundaba, en que, el servicio del Cuerpo de vigilancia nocturna funcionaba el día del

óbito del Sr. Ormaza al igual que desde el año 1865, esto es compuesto de cuatro individuos y un Cabo; y en que si durante ese lapso de tiempo ha sido preciso este personal para el mantenimiento del orden público y vigilancia de la población, lo es mucho más en el día por haber esta aumentado así como también su importancia comercial e industrial debido a la implantación de varias fábricas en las que se ocupan por cierto un considerable número de obreros, y por último, en que los varios Ayuntamientos que se han sucedido en ese período, no obstante haberse producido varias vacantes no se les ocurrió amortizar plaza alguna, sino antes al contrario asintieron a las resoluciones que en orden a su provisión dictaron los Sres. Alcaldes. = Resultando que por lo expuesto el suscripto Alcalde, por providencia de tres del corriente mes de Octubre, oído el parecer del Sr. Cabo, jefe del Cuerpo, era no sólo de conveniencia sino de verdadera necesidad para el servicio la provisión de la vacante, nombró vigilante nocturno al vecino D. Eduardo Ibarola. = Resultando que una vez recaído el nombramiento para el cargo de que se trata en favor del mencionado señor Ibarola, los Concejales, D. José Laspiur, D. Martín Gallastegui, y Don Juan Arteche, renovaron su petición de amorti-

zacion de la referida plaza, de cuyo punto se dió cuenta al Ayuntamiento en sesion del dia de hoy, y la Corporacion por mayoría de votos, accediendo lo estimando a lo por aquellos deducido resolvió la amortizacion pretendida, segun resulta de la Certificacion que se une a este decreto. = Considerando que con arreglo a lo dispuesto por el párrafo 2º del número 2º del art. 74 de la Ley municipal vigente el nombramiento y separacion de los agentes de vigilancia municipal que usan armas, entre los que es evidente están comprendidos los guardas nocturnos o serenos depende esclusivamente del Alcalde; y esto sentado, es innegable la incompetencia de la Corporacion municipal para conocer, directa e indirectamente del nombramiento del sereno por vacante producida como consecuencia del fallecimiento de uno de los individuos que formaban la plantilla del cuerpo, y que de prosperar la mocion de los Sres. Concejales antes citados es visto que en definitiva vendria a suprimirse una plaza desde hace tantos años creada por el Ayuntamiento y cuya supresion llevada á cabo por el medio propuesto por los autores de la referida mocion usurparia atribuciones que la Ley encomienda únicamente a los Alcaldes. = Considerando que tampoco las razones alegadas al discutirse la mocion de los precitados Señores Concejales hacen cambiar la determinacion de esta Alcaldía, porque la

mismo el aumento en población como la mayor importancia industrial de la villa, lejos de inducir el ánimo por la amortización o supresión de la plaza, afianzan el mantenimiento cuando ménos de la plantilla del cuerpo de vigilancia nocturna. Considerando que en los casos en que no sea de la competencia del Ayuntamiento el conocimiento de un asunto, los Alcaldes no solo deben, sino que están obligados a suspender los acuerdos que las corporaciones municipales adopten en aquel orden. = Vistos los artículos 74 núm. 2º párrafo 2º, 169 y siguientes de la ley orgánica municipal. Vengo en suspender el acuerdo tomado por la corporación de mi presidencia en sesión del día de hoy, de amortización de una plaza de serno, de este municipio; y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia = Francisco Obellos.

Terminada la lectura del decreto de suspensión, el Señor Ortiche manifiesta, que no está conforme con lo hecho por el Sr. Alcalde, y ruega a los compañeros de corporación se dirijan, por mediación del Sr. Alcalde al Exmo. Sr. Gobernador interesando que en términos de justicia desaprobara esas suspensiones, ya que en virtud de las disposiciones de la Ley municipal y Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, incumben

aquellas facultades a la Corporación, por lo que, según el art. 171 de dicha ley orgánica y Real Orden de 17 de Julio de 1903, no procede el acuerdo de la Alcaldía y sí únicamente, en todo caso, recurso de alzada. El Sr. Manso contestó que no está conforme con la manifestación del Sr. Artetche, pero sí con el contenido del decreto del Sr. Alcalde y dijo que se hiciera constar así en acta. Los demás Sres. Concejales presentes en esta sesión expresaron que se adhirieron completamente a la alegación del Sr. Artetche. Por tanto pues quedó acordado ir en alzada ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia pidiendo desaprueba las suspensiones ya mencionadas.

Ofrece plantas.

Leída la circular núm. 7 de la Exma. Comisión provincial de Guipúzcoa de 14 del actual ofreciendo la distribución de las plantas de los viveros provinciales que sean necesarias para colocarlas en terrenos comunales o particulares, solicitándolas de la misma Comisión, se dispuso tomar nota de esta circular para hacer el pedido que convenga en tiempo oportuno.

Premios a ganados

Se presentó el certificado expedido por el Concejal encargado de los premios concedidos en la feria última a los ganados vacunos, cuya suma es de 8,50 pts., y aprobándolos se acordó pagarlos según costumbre.

Piedra adoquinada.

D. José María Orbieta, vecino de Deva, en su Comunicación de 16 de este mes, expresa de que para que sea Concedida por esta Corporación la piedra adoquín de los Canteras de Deva, se ofrece a servir gratuitamente un vagón de dicha piedra para arreglo de las Calles de esta villa, y Comunica por si se digna recibir este pequeño obsequio. El Ayuntamiento, enterado de esta Comunicación acordó tomar en Consideración el ofrecimiento, y tenerlo presente para el tiempo oportuno, tributándole las merecidas gracias por el ofrecimiento ya indicado.

Sobre prestamo de las 5000 pesetas.

Se leyó la Carta oficial del Sr. Director de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa de 14 del Corriente mes, y en ella Como acuerdos adoptados por la Comisión permanente de dicha Caja, transcribe diciendo, lo siguiente:

Primero. Que se aceptan, agradeciendo las esplicaciones que se sirve dar en la aludida Comunicación.

Segundo. Aprobar la forma en que intentan proceder a la Cancelación del préstamo hecho por esta Caja, y

Tercera. Que no es posible acceder a la petición de ese Ayuntamiento, en Cuanto atañe al tipo de interés, pues habiéndose elevado al 5 p% por acuerdo firme del Consejo de Administración, a el debe atenerse el Cómputo de intereses, Cabiendo a ese Ayuntamiento, en el Caso de que no le con-

viniere aquietarse con el acuerdo, el proceder a la inmediata cancelación del préstamo. El Ayuntamiento se enteró detenidamente de dicha carta, y acordó hacer constar en acta la manifestación de la casa y resolver este asunto como mejor convenga y en tiempo oportuno.

Reglamento de aguas — A petición del Teniente Sr. Laspiur se acordó facilitarle lista de los personas que para construcción de obras y demás conceptos que cita el art. 26 del Reglamento de aguas de este municipio, están utilizando en la actualidad.

Reconocer el tunel de Loydi — Se dispuso que D. José J. Raymond, encargado del servicio de aguas de esta villa, reconozca y vea si hay escapes en el tunel de Loydi, depósito de ese elemento, para remediarlos sin tardanza.

Techo de la alhondiga — Así bien se dispuso que la Comisión de Obras vea los techos de la Alhóndiga, pues que en cierta parte, ofrece peligro para permanecer largamente en ella.

Con tanto se levantó

la sesión siendo las doce menos cuarto, y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Franc.co Villoslada

José Ormaegoechea

José Arizmendi

Martin de Gallaostegui

José Gallarsoro

Francisco Allendi

Paulino Manso

Juan Arteche

Francisco Urquiola

El Secretario,

Francisco de Uyanide

D. José Ormaegoechea
" Félix Arizmendi-Ascasua
" Martin Gallaostegui
" José Gallarsoro
" Francisco Allendi
" Paulino Manso
" Dionisio Zulaurrecta
" Manuel Mª Fernandez
" Julio Recalde
" Juan Arteche

En la villa de Vergara.

siendo las diez y media horas del dia veinte y ocho de Octubre de mil novecientos y doce, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de D. José Ormaegoechea, Teniente en funciones de Alcalde de